



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.403-9/2015

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**RESOLUCIÓN No.403-9/2015.- Sesión No.3588 del 17 de septiembre de 2015.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.271-6/2015 del 25 de junio de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de equipo de seguridad consistente en treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas, aprobándose asimismo el respectivo pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se hicieron las publicaciones de ley de la licitación en referencia, procediendo a retirar el pliego de condiciones las empresas: Inter-Con Security Systems de Honduras; Interseg, S.A. de C.V.; Columbia Sportswear Company; Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que el 14 de agosto de 2015 el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras de los representantes de los departamentos de Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.403-9/2015

- 2 -

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum SEG-963/2015 del 31 de agosto de 2015, la Comisión Evaluadora remitió el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., concluyendo que Grupo GYT, S.A. de C.V. no califica para brindar el suministro objeto de esta licitación al obtener un porcentaje inferior al requerido por la Institución; por su parte, la empresa Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. califica para brindar el suministro objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido.

CONSIDERANDO: Que la empresa Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. ofertó para los tres (3) lotes requeridos en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, por un valor de cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta centavos (L5,293,348.80), que incluye seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con ochenta centavos (L690,436.80) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, dicha oferta supera en gran medida la disponibilidad presupuestaria certificada por el Departamento de Presupuesto, por lo que con base en la legislación aplicable lo procedente es que la Licitación Pública No.11/2015 sea declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que se podrá declarar fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro en referencia.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.403-9/2015

- 3 -

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas para uso del personal de seguridad de la oficina principal y sucursales de esta Institución.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

WNSA

- Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Seguridad
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn





17 de septiembre de 2015

Secretaría del
Directorio

Lic. Edgar J. Aguilar Martínez
Gerente General de
Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado Aguilar:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.403-9/2015 de esta Institución, que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.403-9/2015.- Sesión No.3588 del 17 de septiembre de 2015.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.271-6/2015 del 25 de junio de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de equipo de seguridad consistente en treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas, aprobándose asimismo el respectivo pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se hicieron las publicaciones de ley de la licitación en referencia, procediendo a retirar el pliego de condiciones de las empresas: Inter-Con Security Systems de Honduras; Interseg, S.A. de C.V.; Columbia Sportswear Company; Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que el 14 de agosto de 2015 el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras de los representantes de los departamentos de Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.



Lic. Edgar J. Aguilar Martínez
Resolución No.403-9/2015

- 2 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum SEG-963/2015 del 31 de agosto de 2015, la Comisión Evaluadora remitió el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., concluyendo que Grupo GYT, S.A. de C.V. no califica para brindar el suministro objeto de esta licitación al obtener un porcentaje inferior al requerido por la Institución; por su parte, la empresa Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. califica para brindar el suministro objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido.

CONSIDERANDO: Que la empresa Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. ofertó para los tres (3) lotes requeridos en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, por un valor de cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta centavos (L5,293,348.80), que incluye seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con ochenta centavos (L690,436.80) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, dicha oferta supera en gran medida la disponibilidad presupuestaria certificada por el Departamento de Presupuesto, por lo que con base en la legislación aplicable lo procedente es que la Licitación Pública No.11/2015 sea declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que se podrá declarar fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro en referencia.



Lic. Edgar J. Aguilar Martínez
Resolución No.403-9/2015

- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas para uso del personal de seguridad de la oficina principal y sucursales de esta Institución.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

WNSA

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH





17 de septiembre de 2015

Secretaría del
Directorio

Lic. Juan José Lagos
Gerente General de
Grupo GYT, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado Lagos:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.403-9/2015 de esta Institución, que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.403-9/2015.- Sesión No.3588 del 17 de septiembre de 2015.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.271-6/2015 del 25 de junio de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de equipo de seguridad consistente en treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas, aprobándose asimismo el respectivo pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se hicieron las publicaciones de ley de la licitación en referencia, procediendo a retirar el pliego de condiciones las empresas: Inter-Con Security Systems de Honduras; Interlog, S.A. de C.V.; Columbia Sportswear Company; Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que el 14 de agosto de 2015 el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras de los representantes de los departamentos de Seguridad, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.



Lic. Juan José Lagos
Resolución No.403-9/2015

- 2 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum SEG-963/2015 del 31 de agosto de 2015, la Comisión Evaluadora remitió el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas Grupo GYT, S.A. de C.V. y Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V., concluyendo que Grupo GYT, S.A. de C.V. no califica para brindar el suministro objeto de esta licitación al obtener un porcentaje inferior al requerido por la Institución; por su parte, la empresa Agencias y Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. califica para brindar el suministro objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido.

CONSIDERANDO: Que la empresa Representaciones Hondutec, S.A. de C.V. ofertó para los tres (3) lotes requeridos en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, por un valor de cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta centavos (L5,293,348.80), que incluye seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con ochenta centavos (L690,436.80) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, dicha oferta supera en gran medida la disponibilidad presupuestaria certificada por el Departamento de Presupuesto, por lo que con base en la legislación aplicable lo procedente es que la Licitación Pública No.11/2015 sea declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que se podrá declarar fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro en referencia.



Lic. Juan José Lagos
Resolución No.403-9/2015
- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2015 para la contratación del suministro de treinta (30) cascos antibalísticos, ochenta (80) chalecos antibalas y diez (10) chalecos (camisetas) antibalas para uso del personal de seguridad de la oficina principal y sucursales de esta Institución.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

WNSA

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

